

27 JUN 2014

VISTOS:

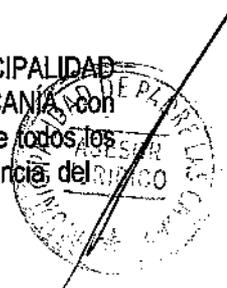
- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2014.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4122 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba los Programas Municipales para el año 2014.
- 5.- Los artículos 4 letras e) y l) y 8 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 6.- El CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS con fecha 20 de Julio de 2012, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO PULMAHUE, PADRE LAS CASAS", Código BIP 30112985-0.
- 7.- La RESOLUCION EXENTA N° 3214, de fecha 05 de Septiembre de 2012, de la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio señalado en el Visto precedente.
- 8.- El MEMORANDUM N° 251 de fecha 21 de Abril de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, en virtud solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la gestión de Convenio entre el Municipio y el SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA exigido por la Compañía General de Electricidad (CGE).
- 9.- El ADDENDUM DE CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, con fecha 18 de Junio de 2014.
- 10.- La RESOLUCIÓN EXENTA N° 2641 de fecha 24 de Junio de 2014 de la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, que aprueba el Addendum de Convenio indicado en el Visto precedente.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01 de Marzo de 2013, que fija el orden de subrogancia en ausencia de la Sra. Secretaria Municipal.
- 12.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial, relacionadas con el deporte.
- 2.- Que, con fecha 20 de Julio de 2012, la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA suscribieron CONVENIO DE COLABORACION para la ejecución del Proyecto deportivo denominado "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO PULMAHUE, PADRE LAS CASAS", Código BIP 30112985-0, postulado por el Municipio al Concurso Público de Inversión en Infraestructura Deportiva Municipal del INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE (IND), el cual se emplazó en el inmueble urbano denominado LOTE A.V-1b, de una superficie de 9.348 metros cuadrados, resultante de un inmueble de mayor cabida denominado LOTE A.V-1, de una superficie de 53.068,61 metros cuadrados, que forma parte del recinto PARQUE PULMAHUE, ubicado en Avenida Pulmahue N° 1110, comuna de Padre Las Casas, Rol de Avalúo Fiscal N° 2118-41, cuyo dominio se encuentra inscrito a nombre del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA a fojas 9162 N°8275 del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año 2011 .
- 3.- Que, según lo señalado en documento indicado en el Visto N° 8 precedente, la Compañía General de Electricidad (CGE) solicita como respaldo, para efectos de instalación de empalme definitivo a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, la suscripción de un Convenio entre el Municipio y el SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA, actual propietario del inmueble en que se encuentra emplazado el recinto denominado "POLIDEPORTIVO PULMAHUE", ubicado en Avenida Pulmahue N° 1110, comuna de Padre Las Casas, en virtud del cual esta Entidad Edilicia se comprometa a asumir el pago de todos los servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad y petróleo), que se originen a consecuencia del funcionamiento de dicho recinto deportivo.

DECRETO:

- 1.- **Apruébase** el ADDENDUM DE CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA con fecha 18 de Junio de 2014, en virtud del cual esta Entidad Edilicia se comprometa a asumir el pago de todos los servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad y petróleo), que se originen a consecuencia del



funcionamiento del recinto deportivo denominado "POLIDEPORTIVO PULMAHUE", ubicado en Avenida Pulmahue N° 1110, comuna de Padre Las Casas, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.-

2.- **Considérase** el contenido de dicho Addendum de Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **Designase** Supervisor del Addendum de Convenio que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio a don CRISTIAN BROWN RIQUELME, Secretario Comunal de Planificación, o a quien legalmente le reemplace o subrogue.

4.- **Téngase presente** que la aplicación del presente Decreto Alcaldicio no impondrá a la Municipalidad de Padre Las Casas obligación alguna de pago directo por concepto de Servicios Básicos provenientes del funcionamiento del recinto "POLIDEPORTIVO PULMAHUE" a favor del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

5.- **Imputese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a favor de las respectivas empresas proveedoras, a las Cuentas pertinentes del ítem 2205 "Servicios Básicos" del Presupuesto Municipal del período que corresponda.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/RPR/KGI/igi

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Finanzas-Adquisiciones ✓
- Jurídico
- Control Interno
- SECPLA ✓
- DOM ✓
- Oficina de Partes ✓

F.D. 191488



Serviu Región de La Araucanía
Departamento Jurídico
INT N° 117

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 2 6 4 1

TEMUCO, 24 JUN. 2014

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19.02.1976;
- b) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- c) El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de vivienda y Urbanización;
- d) El Convenio de Colaboración de fecha 20 de julio de 2012, suscrito entre este Serviu Regional y la Municipalidad de Padre Las Casas;
- e) La Resolución Exenta N° 3214 de fecha 05 de Septiembre de 2012 de la Dirección Regional (S) del SERVIU Región de la Araucanía la que aprueba dicho Convenio;
- f) El Decreto N° 84 de fecha de fecha 15 de Mayo del 2014, que nombra en forma Provisoria y Transitoria, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía a don Jorge Saffirio Espinoza, según lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **APRUEBESE** el Addendum de Convenio de Colaboración de fecha 18 de junio de 2014, entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Servicio de Vivienda y Urbanización, por con el cual la Municipalidad asume el pago de todos los servicios básicos, que se originen a consecuencia del funcionamiento del inmueble denominado "Polideportivo Pulmahue, ubicado en la comuna de Padre Las Casas".

ADDENDUM DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Y

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

En Padre Las Casas, a 18 de junio de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, en adelante "la Municipalidad"; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANIA**, representado por su Director Regional, don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, casado, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 8.301.951-4, ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle O'higgins N° 830, en adelante "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" o "SERVIU"; se suscribe el siguiente addendum de convenio de Colaboración:

SEPTIMO: El presente Addendum de Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA y los restantes en poder de la Municipalidad de Padre Las Casas.

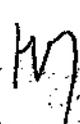
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



1. Ministro de Fe
2. Departamento de Programación y Control
3. Departamento Jurídico
4. Departamento Técnico
5. Oficina de Partes




JORGE SAFFIRIO ESPINOZA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR (P. y T.) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
SERVICIO DE URBANISMO
CALLE ALBAZAR 4000

ADDENDUM DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS Y SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

En Padre Las Casas, a 18 de junio de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, en adelante "la Municipalidad"; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANIA**, representado por su Director Regional, don JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA, chileno, casado, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 8.301.951-4, ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle O'higgins N° 830, en adelante "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" o "SERVIU"; se suscribe el siguiente addendum de convenio de Colaboración:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron, con fecha 20 de julio de 2012, un Convenio de Colaboración para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO PULMAHUE, PADRE LAS CASAS", Código BIP 30112985-0, postulado por la Municipalidad de Padre Las Casas al Concurso Público de Inversión en Infraestructura Deportiva Municipal del Instituto Nacional del Deporte (IND), y adjudicado por medio de éste último, bajo la figura de financiamiento para su ejecución por medio de fondos compartidos con el aporte sectorial del IND en un 70% del presupuesto total y en un 30% por el Gobierno Regional a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). En virtud de dicho Convenio, la Municipalidad se compromete a asumir el costo de los derechos municipales por concepto de Subdivisión del inmueble urbano denominado PARQUE PULMAHUE, ubicado en Avenida Pulmahue s/n, consistente en el Lote AV-1, Número de Rol 2114-40, comuna de Padre Las Casas, y el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA se comprometió a realizar las gestiones administrativas tendientes a permitir el traspaso del LOTE AV-1b, de una superficie de 9.348 metros cuadrados, resultante de la subdivisión de un inmueble de mayor extensión, de propiedad del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, denominado LOTE AV-1, de 53.066,61 metros cuadrados de superficie, a la Municipalidad de Padre Las Casas, en el cual se proyectó el emplazamiento del recinto deportivo denominado POLIDEPORTIVO PULMAHUE, ubicado en Avenida Pulmahue N° 1110, comuna de Padre Las Casas.

Dicho Convenio fue aprobado por RESOLUCIÓN EXENTA N° 3214 de fecha 05 de Septiembre de 2012 de la Dirección Regional (S) del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, y en virtud de Decreto Alcaldicio N° 03482 de fecha 24 de septiembre de 2012.

SEGUNDO: En virtud del presente instrumento, la "Municipalidad" se compromete a asumir el pago de todos los servicios básicos, esto es, agua potable, alcantarillado, electricidad y petróleo, que se originen a consecuencia del funcionamiento del inmueble denominado "POLIDEPORTIVO PULMAHUE", emplazado en el LOTE AV-1b del Parque Pulmahue, ubicado en Avenida Pulmahue N° 1110 de la comuna de Padre Las Casas, Rol de Avalúo Fiscal N° 2118-41.



TERCERO: Las partes declaran expresamente que la suscripción del presente Convenio se requiere a fin de dar cumplimiento a las exigencias establecidas por la Compañía General de Electricidad (CGE), para efectos de autorización del empalme eléctrico a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, y en razón de asumir esta Entidad Edilicia la administración del recinto, asumiendo todos los gastos de operación y mantención.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente Addendum de Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Padre Las Casas, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes.

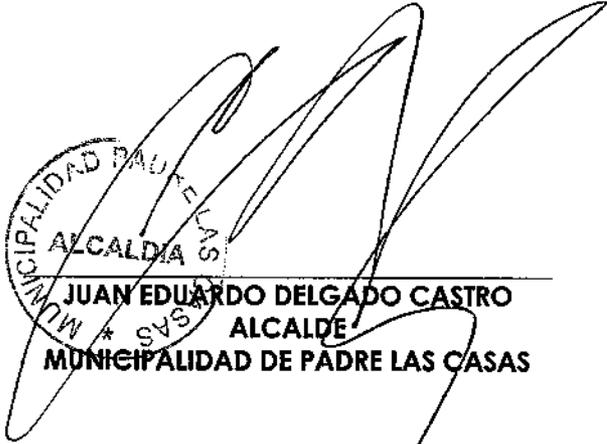
QUINTO: En todo lo no acordado en virtud del presente instrumento, se mantienen vigentes cada una de las estipulaciones pactadas en el Convenio de Colaboración de fecha 20 de Julio de 2012.

SEXTO: La personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4690 de 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA** para actuar en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANIA**, consta del Decreto N° 84 de fecha 15 de mayo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEPTIMO: El presente Addendum de Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA y los restantes en poder de la Municipalidad de Padre Las Casas.



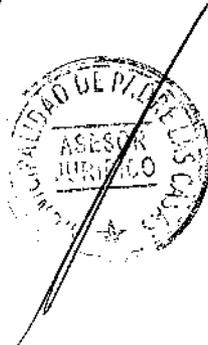
JORGE ALEJANDRO SAFFIRIO ESPINOZA
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



KGI Xgi



ASESOR
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS